



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.º F1728-20260000001, de la Facultad de Ingeniería Industrial, sobre Cambio de Clase Docente.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N.º 02389-R-06 del 15 de mayo del 2006, se aprobó el Reglamento de Cambio de Clase del Docente Permanente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en su artículo 12º los requisitos y documentación obligatoria que debe contener el expediente para el cambio de clase docente;

Que mediante Oficio N.º 000065-2026-VRAP/UNMSM el Vicerrector Académico de Pregrado, informó sobre las plazas vacantes con que cuenta la Facultad de Ingeniería Industrial para atender los pedidos de Cambio de Clase;

Que la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ingeniería Industrial, mediante Hoja de Envío N.º 000001-2026-CPCED-D-FII/UNMSM, remitió las Actas N.º 001 y N.º 002-CPED-FII-2026, de fechas 24 y 25 de enero del 2026, respectivamente, que contienen el Informe Final del Proceso de Cambio de Clase Docente 2026, concluyendo la no procedencia de los expedientes por incumplimiento de los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12º incisos b), c) y d) del citado Reglamento;

Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial en su sesión ordinaria del 27 de enero del 2026, acordó aprobar por unanimidad el referido Informe Final; acción que se explica en la Resolución Decanal N.º 000128-2026-D-FII/UNMSM del 28 de enero del 2026;

Que mediante escrito del 28 de enero del 2026, el docente CHRISTIAN CASTO BENDEZÚ MEJÍA interpone recurso de apelación, indicando que cumple con todos los requisitos establecidos;

Que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario procedió a la revisión del expediente presentado por el docente apelante, verificándose que no presentó la Resolución Rectoral de reconocimiento de tiempo de servicios legalizada, así como presentó la Declaración Jurada y la Resolución Rectoral de nombramiento sin la correspondiente legalización, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 12º incisos b), c) y d) del Reglamento de Cambio de Clase;

Que, en consecuencia, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario señala que, al no haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma reglamentaria, corresponde declarar infundado el recurso de apelación interpuesto;

Que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario mediante Oficio N.º 000158-2026-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM recomienda ratificar la Resolución Decanal N.º 000128-2026-D-FII/UNMSM; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 13 de febrero del 2026, a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

SE RESUELVE:

- 1.º *Ratificar la Resolución Decanal N.º 000128-2026-D-FII/UNMSM del 28 de enero del 2026, de la Facultad de Ingeniería Industrial, que aprueba el Informe Final de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, en el sentido de declarar desierto el Proceso de Cambio de Clase 2026 correspondiente a la citada Facultad, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12º incisos b), c) y d) del Reglamento de Cambio de Clase del Docente Permanente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.*
- 2.º *Declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por el docente CHRISTIAN CASTO BENDEZÚ MEJÍA, por no cumplir con los requisitos exigidos y estese a lo resuelto en el primer resolutivo.*
- 3.º *Encargar a la Dirección General de Administración, a las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Planificación y a la Facultad de Ingeniería Industrial, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
SECRETARIA GENERAL

ncr

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

